

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Alfafar

2023/01028 Anuncio del Ayuntamiento de Alfafar sobre la resolución por la cual se convocan ayudas para entidades culturales, deportivas, de juventud, tercera edad y fomento de la igualdad, por el procedimiento de concurrencia competitiva. Identificador BDNS: 671030.

ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/671030>

Primero. Beneficiarios.

Podrán solicitar las ayudas aquellas entidades o asociaciones sin ánimo de lucro que como mínimo hayan estado inscritas el año anterior de la convocatoria en curso en el registro municipal de asociaciones, y no se hallen incursas en ninguna de las causas de prohibición previstas en la Ordenanza General de Subvenciones, en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio y las resoluciones y criterios interpretativos de la IGAE.

Segundo. Objeto.

El objeto de la presente convocatoria es la de concretar el procedimiento y los criterios relativos a la concesión de ayudas económicas, a las entidades y asociaciones culturales, deportivas, juveniles, tercera edad y fomento de la igualdad, inscritas en el registro municipal de asociaciones del municipio de Alfafar, y que no implique una contraprestación directa de los beneficiarios/as.

La subvención tiene por finalidad fomentar el asociacionismo y las actividades propias de las entidades y asociaciones del municipio, así como la participación de las mismas en la agenda de actividades municipal, valorándose el compromiso de las distintas asociaciones con el fomento de la igualdad.

Podrán ser objeto de subvención las siguientes actividades, realizadas durante el ejercicio 2022:

- o Los gastos de funcionamiento de la entidad. Los gastos de la entidad deben estar debidamente acreditados, según la legislación vigente.
- o Actividades desarrolladas por la entidad en el municipio de Alfafar.
- o El 25% del total de la subvención relativos a los gastos de restauración de las entidades.



No serán objeto de subvención:

- o Los gastos relativos al combustible de automóviles particulares.
- o Los gastos de telefonía móvil y fija que no correspondan a la entidad.
- o Ticket de compra que no detalle a nombre de quien se dispensan.
- o Ticket que no especifique qué artículos se adquieren.
- o Ticket en mal estado, a tal punto que impida su lectura de forma clara.
- o Tickets de taxi.
- o Artículos como alcohol y tabaco.
- o Bienes inventariables de más de 300 €, como por ejemplo: instrumentos musicales, dispositivos electrónicos y/o informáticos, etc.
- o Bienes de lujo.

La concesión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Tercero. Bases Reguladoras.

La concesión de estas subvenciones se regirá por lo establecido en la presente convocatoria y en la Ordenanza General de Subvenciones, publicada su aprobación definitiva en el BOP nº 24, de 2 de febrero de 2018, en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables y en su defecto, las normas de derecho privado.

El procedimiento para la concesión será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en el punto siguiente, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Cuarto. Cuantía de la ayuda.

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas son:

- o Aplicación Presupuestaria 3 334.00,480.00 – Cuantía total máxima en las líneas específicas 75.000€
- o Aplicación Presupuestaria 6 337.00,480.00 – Cuantía total máxima en las líneas específicas 2.000€
- o Aplicación Presupuestaria 7 341.00,480.00 – Cuantía total máxima en las líneas específicas 26.000€

Estas cuantías estarán sujetas a la disponibilidad presupuestaria en el año 2023.



Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se dirigirán al alcalde del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 30 días naturales desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Deberán acompañarse a la solicitud los documentos siguientes:

- o Instancia solicitando la ayuda, suscrita por la persona representante de la asociación o entidad.
- o Domicilio social y nombre del presidente o presidenta en el momento de la solicitud.
- o Composición de la Junta Directiva con sus direcciones, teléfonos y correos electrónicos.
- o Declaración jurada del presidente/a de la entidad con escuela de base homologada u oficial en sus distintas variantes donde indique el número de alumnos/as que forman parte de ésta.
- o Declaración jurada del presidente/a indicando aquellas actividades subvencionadas tanto por la Excelentísima Diputación de Valencia, la Comunidad Autónoma y/u otros organismos.
- o Declaración responsable del presidente o presidenta de la asociación o entidad de no hallarse incurso en cualquiera de las causas de prohibición de contratar con la Administración y hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Según modelo adjunto a la convocatoria.
- o Dirección de correo electrónico a la cual debe remitirse la resolución de la ayuda económica a la entidad. En caso de no estar interesado/a en este medio de notificación, los/as interesados deberán señalar la dirección postal de notificación de la resolución de la ayuda.
- o Memoria descriptiva de las actividades a organizar o ya desarrolladas. Cada uno de los proyectos o actividades susceptibles de subvencionar deben ir acompañados de los correspondientes documentos que muestren su efectiva realización, ya sea a través de los registros de entrada realizados por la entidad solicitando la colaboración de la administración local en cualquier término para la realización de éstas (solicitud de espacios, infraestructura, cartelería, etc.), correos electrónicos dirigidos a la administración u otros referente a la organización y realización de actividades, carteles promocionales, documentos gráficos del evento o cualquier otro material que muestre su publicidad ya sea en redes sociales o web de la entidad.
- o Datos bancarios a efectos de efectuar la transferencia de la subvención.

Las solicitudes de las personas interesadas se acompañarán de los documentos e informaciones determinados en la norma o convocatoria, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección.



Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

Sexto. Otros datos.

La documentación a presentar para acreditar el pago será la siguiente:

Facturas o documentos de valor probatorio equivalente originales, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Las facturas deben reflejar la descripción detallada de las operaciones, incluyendo el precio unitario, así como el tipo impositivo correspondiente.

Deberán acompañarse los justificantes originales acreditativos del pago, que se acreditará preferiblemente por transferencia bancaria y en caso de no ser posible mediante otro sistema que acredite fehacientemente la recepción del pago por el proveedor (recibo de cobro, ticket de caja, etc. Siempre que el pago sea inferior a la cuantía de 1.000 €, de conformidad con el artículo 7 de la Ley 7/2012 de 29 de octubre).

Presentación de Cuenta Justificativa debidamente rellena y firmada.

En caso de obtener una subvención mayor de 3.000 €, será necesario aportar certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, o en su defecto autorización para que se pueda comprobar desde el ayuntamiento.

La justificación insuficiente de la subvención llevará aparejada la minoración de la subvención por el importe no justificado. La falta total y absoluta de justificación, además de la anulación de la subvención podrá llevar aparejada la pérdida de la condición de beneficiario/a para futuras subvenciones, sin perjuicio del reintegro de fondos, en su caso.

El pago por transferencia bancaria será posterior a la justificación de la subvención. El plazo máximo para justificar las subvenciones será de 2 meses a partir de la aprobación de la adjudicación definitiva.

Las entidades beneficiarias de la subvención deberán dar a conocer de manera inequívoca que se trata de una acción subvencionada por el ayuntamiento de Alfafar a través de sus diferentes áreas competentes. A tal efecto, con posterioridad a la notificación de la resolución de concesión, deberán incorporar, en su caso, en todo el material de difusión que se derive de las actividades objeto de la respectiva convocatoria, los logotipos relacionados con el ayuntamiento de Alfafar que se pondrán a disposición de las entidades beneficiarias mediante medios electrónicos.

La Comisión de valoración ponderará las propuestas presentadas por las asociaciones en base a los siguientes criterios:

- o La importancia social y repercusión de las entidades en nuestra población.



- o El fomento de la igualdad.
- o La potenciación de escuelas de base en sus distintas variantes: musicales, educativas, deportivas, sociales, etc.
- o La trayectoria de la entidad desde su fundación hasta la fecha.
- o El grado de dinamización social a través de los proyectos y las actividades desarrolladas por la asociación.
- o La presencia y colaboración de la asociación o entidad en las actividades de la agenda municipal.

No serán subvencionables las actividades subvencionadas por la Excelentísima Diputación de Valencia, Comunidad Autónoma y/u otros organismos.

Además de estos criterios específicos, se considerarán básicos para el otorgamiento de las subvenciones el interés general de las actividades y el déficit de actividades análogas.

Los criterios para baremación de la asignación de las subvenciones serán los siguientes:

A) ACTIVIDADES SUSCEPTIBLES DE INCORPORAR A PROGRAMA CULTURAL/DEPORTIVO/JUVENIL/3ª EDAD/ FOMENTO DE LA IGUALDAD.

Estas actividades, además de las propias, podrán ser proyectos de colaboración con otras asociaciones o entidades, así como la creación de grupos de voluntariado para la colaboración en actividades enmarcadas en el ámbito de esta subvención.

Nº de actividades	Puntuación	Nº de actividades	Puntuación
1	1	6	6
2	2	7	7
3	3	8	8
4	4	9	9
5	5	10	10
		+10	11

B) IGUALDAD

El fomento de la igualdad se valorará de manera transversal, aumentando la ponderación del resto de criterios en caso de que se cumplan estas premisas:

- o Fomento de la participación de la mujer en la vida social, deportiva y cultural.
- o Fomento de la igualdad y visibilización de la mujer en entornos masculinizados.
- o Promoción de la creación artística femenina.
- o Equiparación de categorías masculinas/femeninas en el otorgamiento de premios.
- o Uso y fomento de lenguaje inclusivo, no sexista en sus comunicaciones.
- o Paridad en la Junta Directiva en ámbitos masculinizados (acción positiva).



C) LOCAL

- o Municipal: -2
- o Propio: 0

D) ESCUELA

- o Taller: 1
- o Escuela: 2
- o N.º Alumnos:
 - De 10 a 30: 1
 - De 31 a 60: 2
 - Más de 60: 3

E) TRAYECTORIA

- o Histórica (+ de 100 años): 3

F) REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES PROGRAMA CULTURAL 3ª EDAD

- o Hasta 4 actividades: 0,5
- o De 4 a 8 actividades: 1
- o de 8 actividades: 2

G) CESIÓN GRATUITA DE INSTALACIONES PRIVADAS EN ENTIDADES PARA DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE CARÁCTER MUNICIPAL

- o De 1 a 5: 1
- o + de 6: 2

Una vez analizadas y evaluadas las solicitudes por el órgano colegiado, éste puede realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos aportados por los/as solicitantes.

El resultado de la ponderación anterior se materializará en la propuesta de concesión de ayuda económica y actividades a realizar por cada entidad, que se elevará a la Junta de Gobierno Local para su aprobación.

Para garantizar el cumplimiento de los objetivos de las concejalías correspondientes, la presencia y colaboración de referencia, podrían suscribirse los correspondientes convenios de colaboración con las entidades y asociaciones beneficiarias de la ayuda económica, donde además de los extremos expresados se estipularán las condiciones particulares que se estimen oportunas.

Alfajar, a 19 de enero de 2023. —El alcalde, Juan Ramón Adsuaara Monlleó.

